Enseñanza e Ilustración en Extremadura

too selected come los melimentos de relations considerados de cula

strocklader un stadissis dej data teforems abetra que hater poco atrás de

En octubre de 1791, siguiendo órdenes del Supremo Consejo de Castilla, se llevaba a cabo en el Colegio de San Pedro de Cáceres una reforma que afectaba a lo que hoy llamaríamos niveles medios de enseñanza o «enseñanza secundaria» 1. La redacción del reglamento y nuevo plan de estudios fue encomendada al regente de la recién creada Real Audiencia de Extremadura, don Antonio Arias Mon y Velarde. Conociendo la trayectoria intelectual de este magistrado, no es de extrañar que en el documento organizativo que salió de su pluma encontremos algunos de los principios defendidos por los ilustrados en materia de enseñanza: ampliación de la instrucción a las clases populares, control secular, utilidad práctica y adecuación social de las materias impartidas, etc. El hecho resulta notable, en cambio, si tenemos en cuenta que tras el pánico que conmocionó a la monarquía española al conocerse los sucesos de la Revolución Francesa, los principales valedores de la Ilustración refrenaron sus impulsos reformistas, cuando no se vieron desalojados de los centros de poder. Sorprenden por ello algunas de estas disposiciones que, sin llegar a transgredir los principios de la segregación estamental, favorecen el libre acceso de las clases populares a cier-

¹ Siguiendo a Francisco Aguilar Piñal, consideraremos «bajo ese título, evidentemente anacrónico, [...] aquellas enseñanzas que, dando por supuestas las primeras letras, no llegan a la categoría de universitaria, bien porque constituyan una etapa indispensable para el acceso a la universidad, bien porque su finalidad se limite a unos conocimientos prácticos o de de educación general, que no alcanzan la consideración de estudios superiores». Cf. 'Entre la escuela y la universidad: La enseñanza secundaria en el siglo xviii', *La Educación en la Ilustración Española (Revista de Educación*, número extraordinario, 1988, p. 227).

tos saberes, como los rudimentos de matemáticas, considerados de utilidad general.

Hacer un análisis de esta reforma, ahora que hace poco más de dos siglos que se llevó a cabo, puede ser un buen motivo para extendernos en un tema poco estudiado: el de las iniciativas ilustradas que, en materia educativa, tuvieron lugar o afectaron directamente a Extremadura ².

EL SIGLO XVIII, EDUCADOR

Así tituló Ortega a uno de sus ensayos ³, y tal fue, en efecto, el rasgo más expresivo de aquella centuria. Rasgo que, si bien se manifestó con particular intensidad durante el reinado de Carlos III, se hizo ya patente en las primeras décadas del siglo ⁴.

En realidad, todo el vasto proyecto de reformas que constituye la esencia de lo que llamamos Ilustración estuvo alentado por una fe ilimitada en la capacidad transformadora de la acción educativa. Tan es así que incluso cuando se promulgaban medidas de gobierno con un estricto carácter técnico, solían aparecer acompañadas de exordios justificativos en los que el abundante recurso continuo a los lugares comu-

2 Miguel Rodríguez Cancho ha hecho una presentación de los 'Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo xvIII', atendiendo principalmente a la situación de la educación primaria, en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, t. III (Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986), pp. 577-588.

3 En él se afirma, como es sabido, que en España «nos ha faltado el gran siglo educador». *Obras completas de Ortega y Gasset*, t. II, pp. 599-601 de la cuarta ed. (Madrid, Revista de Occidente, 1957).

4 José Antonio Maravall afirma que «ya en las puertas del siglo xvIII, entre los autores del grupo de los novatores y las figuras de la primera Ilustración, desde el conde de Fernán Núñez, con su breve tratado de *El hombre práctico*, hasta tan numerosos escritos del grupo valenciano (el deán Martí, Mayans, A. Piquer, etc.), de todas las cuestiones que se estudian y se critican, viene a resultar que en el fondo de ellos lo que se descubre son problemas de educación». Cf. 'Idea y función de la educación en el pensamiento ilustrado', recogido en *Estudios de la historia del pensamiento español (siglo xvIII)*, Madrid, Mondadori, 1991, p. 489.

nes de la pedagogía terminaría dando el tono característico a la retórica ministerial de la época.

Cierto es que todo ello no supone una preocupación enteramente nueva, sino que viene a ser, por el contrario, «uno de los aspectos más repetidos en todos aquellos casos en que la mentalidad de una época reclama una transformación amplia y que cale hondamente» ⁵. Motivo por el que la atención preferente hacia cuestiones educativas se nos manifiesta, igualmente, en las encrucijadas históricas del Renacimiento (Nebrija, Luis Vives) y del Barroco (Saavedra Fajardo, Gracián).

Sin embargo, el sentido de la *paideia* ilustrada reviste algunos caracteres enteramente nuevos. Así, mientras el Humanismo renacentista se dirigió a las nuevas élites para forjar al hombre moderno en los moldes de la cultura clásica —dando preferencia a las letras y a las bellas artes—, la Ilustración, en cambio, impulsó la difusión de saberes útiles —de índole científica o tecnológica— y prestó una mayor atención a los sectores populares. Algo enteramente nuevo, dado que, si bien en siglo xvII encontramos ya una preocupación creciente por el adoctrinamiento de las masas (reflejada en los sermonarios y en los libros de devoción popular), nada ha cambiado verdaderamente en lo que respecta a los destinatarios de los proyectos educativos. Prueba de ello es que las epístolas morales y los tratados magistrales del barroco fueron concebidos para la formación y el buen gobierno de los príncipes, o de las clases dirigentes.

La pedagogía del siglo xVIII representa, según lo dicho, el primer intento de «educación popular», por más que ésta se entienda con todas las salvedades y restricciones propias del orden estamental. Hasta entonces la protección y el fomento de la cultura había sido fruto de mecenazgos individuales, sujetos casi siempre a las veleidades y caprichos de los particulares. Los esfuerzos de la Ilustración, en cambio, constituyen iniciativas planificadas, coherentes en los planteamientos generales, aun cuando se viesen frenadas en sus concreciones por los propios límites políticos e ideológicos de aquel movimiento. Con todo, puede hablarse ya de una cierta «política» educativa. Reforma y educación fueron, de hecho, ejes centrales del modelo político (el llamado «despotis-

⁵ Ibid.

mo Ilustrado») que las monarquías y las clases privilegiadas europeas ensayaron para hacer frente a la nueva coyuntura económica y social.

En España, los poderes públicos se habían desentendido de la educación, dejándola, como tantas otras funciones asistenciales cubiertas hoy por el Estado, en manos de las instituciones eclesiásticas. Los cambios comenzarán con el siglo, cuando se le asignen al ministerio de Gracia y Justicia, instituido en 1705, competencias específicas en la dirección y reforma de los estudios. Pero será, sobre todo, la política secularizadora y reformista de Carlos III la que dé lugar a una intervención decidida sobre el ramo de la instrucción pública.

Las regulaciones legislativas atendieron preferentemente a la enseñanza primaria y a la universidad, pero no faltaron tampoco medidas específicas encaminadas a la mejora de los niveles intermedios. Estos niveles, que por analogía podríamos llamar «enseñanza media» ⁶, venían siendo impartidos por instituciones muy diversas: «cátedras de latinidad», escuelas de gramática, seminarios eclesiásticos o nobiliarios, colegios no universiarios, escuelas profesionales fundadas por las Sociedades Económicas, etc. Tanto la heterogeneidad de sus funciones y cáracter, como la falta absoluta de homogeneidad curricular y de correspondencia en la edad de los alumnos, hizo inviable una reforma coherente y común de todas aquellas instituciones educativas.

La acción legisladora hubo de diversificarse, dando lugar a medidas aparentemente contradictorias. Se tendió, por ejemplo, a suprimir las cátedras de latinidad existentes en casi todos los pueblos —porque restaban brazos a la agricultura y los oficios— y, en cambio, se recomendó la fundación de nuevos seminarios conciliares, al tiempo que se trató de elevar el nivel educativo de los ya existentes, dotándolos de unas Constituciones que debían ser supervisadas y aprobadas por el Consejo. Pero, sobre todo, se protegieron los estudios profesionales establecidos bajo los auspicios de las Sociedades Económicas de Ami-

EL PANORAMA EXTREMEÑO

Las Sociedades Económicas

Durante todo el Antiguo Régimen se creyó que el Estado no tenía que correr con los costes de la educación. Incluso los ministros ilustrados limitaron su labor de gobierno al fomento y reglamentación de las iniciativas que iban surgiendo en el seno de la sociedad civil, transfiriendo a nuevos agentes sociales, como las Sociedades Económicas de Amigos del País, la acción educativa y filantrópica que hasta entonces había estado al cargo de fundaciones piadosas o de institutos religiosos. A través de las secciones o «clases» en que se estructuraban dichas Sociedades (clase de industria, clase de artes y oficios y clase de agricultura, según el paradigma organizativo de la Sociedad Económica Matritense), habrían de perseguirse unos objetivos docentes marcados por las necesidades del nuevo desarrollo económico experimentado a lo largo del siglo xvIII. Como es bien sabido, se deben a tales corporaciones la creación de numerosas escuelas industriales, la formación de bibliotecas, la mejora de los procedimientos agronómicos y la difusión, en suma, de «las Luces».

La breve y precaria existencia de las Sociedades Económicas surgidas en el territorio extremeño —salvo el caso de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, fundada ya en pleno siglo XIX 7—, les otorga un papel educativo escasamente relevante. Gracias a los trabajos de Paula y Jorge Demerson sabemos hoy algo de las labores que en dicho campo desarrollaron aquellas corporaciones durante los últimos años del siglo XVIII 8.

⁶ No cabe por ello establecer paralelismos con la situación actual. Tal como precisa Aguilar Piñal, dada la diversidad de estos centros, «los límites entre una y otra ense-la reorganización de los estudios, con plena autonomía casi para cada centro, no permite establecer una correspondencia coherente entre las diversas etapas del proceso educativo» (op. cit., pp. 227 y 228).

⁷ Cf. Felicidad Sánchez Pascua, 'Cátedras creadas por la Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz', en *Educación e Ilustración en España*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1984, pp. 554-563.

⁸ Cf. Paula de Demerson, Jorge Demerson y Francisco Aguilar Piñal, Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo xvIII. Guía del investigador, San Sebas-

La primera que hubo de constituirse, la de Plasencia, fue aprobada por orden del Consejo de 30 de abril de 1780, pese a la firme oposición del obispo de aquella diócesis, José González Laso. Oposición en la que, por cierto, se fundamenta Afonso Otazu para caracterizar a este obispo placentino como una de las cabezas del sector reaccionario que en Extremadura «se opuso con firmeza a la penetración de las Luces» 9. Una afirmación que quizá resulte excesiva si se tiene en cuenta que este mismo prelado requirió el concurso de Campomanes «para desterrar la ignorancia y superstición» en su diócesis, logrando erradicar durante su episcopado «las fanáticas supersticiones que se habían introducido en ocasión del Toro de San Marcos, Las Mayas, y parir la viexa en la quaresma», así como con el «bárbaro espectáculo de los penitentes de sangre, o disciplinantes y empalaos», haciendo uso para tales fines de una Real Cédula de 11 de marzo de 1776, en la que se prohibía este tipo de manifestaciones desmesuradas de la piedad popular 10. En cualquier caso, esta circunstancia pone de manifiesto una coincidencia de intereses —si bien por motivaciones quizá distintas— entre la jerarquía eclesiástica y los gobernantes ilustrados, al menos en la consecución de un común objetivo: el de la necesaria separación y discernimiento entre religión y superstición o, si se quiere, entre liturgia canónica y barbarie ritual paganizante.

Lo cierto es que cuando la nueva Sociedad Económica le fue recomendada por el Consejo, el citado obispo hizo advertencia de que ciertas banderías políticas existentes en la localidad iban a terminar arruinando el proyecto. Esta razón, y no otra, parece ser el motivo que le indujo a no secundar la empresa fundacional:

tián, Patronato «José María Quadrado», 1974, y, sobre todo, Paula de Demerson, 'Las Sociedades Económicas de Extremadura en el siglo xvIII', Revista de Estudios Extremeños, 1972, t. XXVIII, n. 3, pp. 579-596.

9 Cf. Otazu: 'Ilustrados y reaccionarios en la Extremadura del siglo xvIII', Boletín de la Real Academia de la Historia, t. CLXII, pp. 178 y ss. Cierto es que en la correspondencia del obispo de Plasencia con el cardenal Lorenzana (dada a conocer por Otazu en este mismo artículo) pueden espigarse frases que lo hacen acreedor del calificativo de reaccionario. Medroso e inquisitorial fue tambien su comportamiento para con los franceses que habitaban la ciudad de Plasencia en tiempos de la Convención, al igual que lo fuera años atrás al denunciar ante el Consejo de Castilla la facilidad con que circulaban la obras de Voltaire. Otros comportamientos suyos indican que, no obstante a su miedo a la Revolución, también él acusó un cierto influjo de las ideas ilustradas.

10 AHN, Consejos, leg. 513, exp. 11.

«Todas las circunstancias que al presente advierto son incompatibles con la utilidad pública, y siendo este el objeto primario de semejantes establecimientos, no prestaré mis auxilios sin que vea la debida consonancia entre los pensamientos y las obras, y más cuando contribuyo al mismo fin por medios más seguros (...)».

La Sociedad Económica de Plasencia contó, en cambio, con el decidido apoyo de otros miembros del clero diocesano, como es el caso del canónigo Josef Alonso de Roa, corresponsal e informador de don Antonio Ponz en su visita a Plasencia.

Hoy nos es difícil evaluar el grado de influencia real que aquel «cuerpo patriótico» pudo ejercer en beneficio de la enseñanza y de las actividades económicas. Al parecer, sus miembros llegaron a plantear numerosas iniciativas en pro de la agronomía, los oficios, la beneficencia y la salud pública. Contó también entre sus cometidos la tutela de la enseñanza primaria que, no obstante estar dotada con los fondos de las temporalidades de la extinta Compañía de Jesús, se hallaba en un estado de lamentable abandono. De acuerdo con los estatutos de dicha Sociedad, habría de nombrarse en su seno una comisión encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Consejo, expresadas en su Real Cédula de 11 de julio de 1771. Los miembros de esta comisión serían también futuros «curadores» de las escuelas patrióticas que se pensaban establecer. Los órdenes a que atendió aquel núcleo de ilustrados placentinos fueron numerosos, llegando a discutir la necesidad de emprender una reforma del plan de estudios, e incluso de los modelos educativos vigentes hasta entonces, recomendando para ello la supresión de la hegemonía curricular de ciertas materias abstractas, como la teología escolástica o la lógica:

> «cuyas ciencias, aunque utilísimas, ningún sufragio prestan como las Matemáticas y Física experimental para el adelantamiento de las artes, que se hallan en el estado más decadente, así las liberales como las mecánicas, reinando una casi general ignorancia en sus profesores, con gravísimo perjuicio de la tierra y de la causa pública» 11.

¹¹ Recogido por Paula Demerson en art. cit., p. 585.

Llegaron a sugerir la creación de una Universidad, «para la que se advertía no despreciables proporciones y era de necesidad absoluta en esta provincia». Una vieja aspiración que por aquellos años hemos de ver resurgir en otros puntos de la geografía extremeña.

En efecto, el 12 de diciembre de 1783, el Ayuntamiento y Justicias de Truiillo representaban al gobernador interino del Consejo de Castilla. Pedro Rodrígez de Campomanes, exponiéndole su pretensión de establecer en aquella ciudad una Universidad Literaria, disponiendo para ello del caudal de propios y rentas de varias fundaciones eclesiásticas. Alegaban en favor de aquel propósito, el fuerte impedimento que suponía para los jóvenes que deseaban cursar estudios superiores la inexistencia de una universidad en la provincia, así como las grandes distancias que los separaban de las más próximas. Campomanes, firme partidario de una educación popular servilmente supeditada a los intereses del desarrollo económico de la monarquía, no acogió favorablemente la iniciativa del ayuntamiento trujillano. Argüía en su escrito que otras ciudades con igual mérito podrían suscitar idénticas pretensiones, amén de los variados prejuicios que el nuevo establecimiento terminaría acarreando a las universidades ya existentes. El autor del Discurso sobre la educación popular de los artesanos terminaba su informe con una reflexión utilitarista, expresiva del miedo a la «confusión de estados», a la par que de una prejuiciada zonalización de los intereses de la monarquía, según la cual se condenaba a los vasallos extremeños al ejercicio de las artes mecánicas y de la agricultura:

> «La muchedumbre de personas que dedican sus hijos a la carrera Literaria, y la proporción de mantenerlos á menos costa en sus propias casas defrauda en mucha parte la aplicación a las artes y oficios, aún la cultura de los campos en que no menos se interesa el Estado; y lo que merece mayor consideración es que acostumbrándose a este destino, frecuentemente suelen faltarle medios para continuar hasta el perfeccionarse en la Facultad que eligen, y quedan con poca aptitud para dedicarse á los trabajos corporales» 12.

El dictamen definitivo —«No ha lugar a la solicitud»— se dio el 11 de enero de 1784. Tanto aquella resolución, como los argumentos esgri-

12 AHN, Consejos, leg. 905, expte. 5. El subrayado es nuestro.

Así se explica la favorable acogida con que el Consejo de Castilla recibió tres años después, el 8 de febrero de 1787, otra solicitud de muy distinto propósito enviada también desde Trujillo. Se pedía en este caso algo muy en la línea de los programas gubernamentales: licencia para fundar una Sociedad Económica que prosiguiese los trabajos iniciados por la de Plasencia, cuyo impulso se había ya agotado por aquellas fechas. En atención a esto último, el censor de la Matritense aceleró el preceptivo informe, e hizo inmediata aprobación de los Estatutos. Concluidos dichos trámites, sería el propio obispo de Plasencia, José González Laso -el mismo prelado que años antes negase su apoyo a otra corporación semejante— el llamado a ostentar el cargo de director de la nueva Sociedad.

Según las noticias que Paula Demerson ha recogido de la prensa de aquellos años, la actividad desarrollada por la Sociedad Económica trujillana hasta 1802 -- año en que se extingue su rastro-- fue abundante y eficaz 14. Atendió cometidos muy diversos: dotación de sendas plazas de maestro y maestra de primeras letras, provisión de fondos para el Hospital de la Caridad, campaña de inoculación de la vacuna, etc. Particularmente intensas fueron las gestiones que su director llevó a cabo a fin de obtener real aprobación para su proyecto de dotar las «escuelas patrióticas» que había de fundar la Sociedad con las rentas de la memoria de Martín de Chaves.

Pero donde se acusa mejor la compleja personalidad del obispo González Laso es en su oportuna decisión de componer y publicar una Cartilla rústica sobre las utilidades del sacho (sic) y la escarda en las labores de Extremadura, dispuesta en preguntas y respuestas por la

¹³ Eloísa Mérida-Nicolich Gamarro, 'El concepto de instrucción pública. Sus notas características en Campomanes, Jovellanos, Cabarrús y Quintana', La Revolución Francesa y su influencia en la educación en España, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia-Universidad Complutense, 1990, p. 125.

¹⁴ Art. cit., pp. 587 y ss.

Sociedad Económica de Truxillo, y acomodada al estilo y capacidad de los labradores de esta ciudad y su partido 15. Se trata, con toda seguridad, de una respuesta a la necesidad planteada por Jovellanos en su Informe [...] en el expediente de Ley Agraria de que se redactasen y difundiesen «cartillas técnicas que, en estilo llano y acomodado a la compresión de un labriego, explicasen los mejores métodos de preparar las tierras y las semillas, de sembrar, coger, escardar», etc. 16. Vemos así al mismo obispo que tropezaba con «los Ilustrados de Madrid» en ciertos asuntos dañosos para los intereses económicos de la Iglesia (como el de la nueva concordia del excusado 17), aceptando de buen grado los consejos de esos mismos ilustrados en otras materias, como la reforma de las prácticas agrícolas, que podían contribuir al incremento de las rentas eclesiásticas. Ello pone de manifiesto el hecho, nunca suficientemente destacado, de que nobles y eclesiásticos aceptaron siempre los aspectos utilitarios de la Ilustración, aun cuando abominasen los rasgos críticos de sus innovaciones doctrinales.

Poco más podemos decir de las aportaciones educativas hechas en el siglo xvIII por las Sociedades Económicas extremeñas. Casi nada sabemos de la Económica promovida en Coria por la duquesa de Alba; menos aún de las que se intentaron constituir en Villafranca de los Barros y en Zafra. Esta última, solicitada por su Ayuntamiento en 1784

15 Fechada el 9 de enero de 1797, apareció en el número correspondiente al 9 de febrero de 1797 del *Semanario de Agricultura y Artes, dirigido a los Párrocos*, pp. 81-88. Dirigida sólo a los labradores de nuestra provincia, en que tenemos bien conocidas y experimentadas las utilidades de su doctrina. Se trata de un buen ejemplo de la línea divulgativa que siguió esta publicación en su primera época, insertando colaborafrancisco Xabier Alvarez, padre de los Alvarez Guerra. Sobre la evolución de este periório de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos, 1797-1808, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980.

16 'Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real Consejo de Castilla en el expediente de la Ley Agraria', en *Memorias de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*, tomo V, Madrid, Imprenta de Sancha, 1795, pp. 123 y ss.

Jovellanos enumeraba tres tipos de estorbos que obstaculizaban el desarrollo de la agricultura española y que, según una clasificación suya que hizo fortuna, se derivaban de la legislación, de la opinión y de la naturaleza. Para despejar los segundos eran precesibles tratados agronómicos.

17 Otazu, op. cit., pp. 201 y ss.

(*para que se cuide de la dirección de la Fábrica de Jerga, que también piensan establecer en ella y del adelantamiento de la agricultura, artes y oficios»), no llegó a prosperar, pese a la aprobación del Consejo y a la protección entusiasta que le otorgó el duque de Medinaceli. Algo más podría decirse de la protección que dicho duque, señor de la villa de Zafra, dispensó a la instrucción de sus vasallos. Su contador en aquella villa le rendía cuentas de una de aquellas actuaciones filantrópicas, del modo siguiente:

«Vicente Sánchez Bolaños, Procurador de VE en esta villa, a la que regresó el día 13, me ha entregado el cajón con la obra que ha salido a la luz, con el título *Reflexiones sobre la verdadera arte de escribir*, en dos tomos, los mismos que ha puesto en mano de don Christobal Durán Luengo, maestro de primeras letras de esta villa, actuándole de orden de VE de seis del corriente, por la que se ha venido a costearle dicha obra en consideración al beneficio que resulta a los vasallos de VE y a que tenga efecto el buen deseo del maestro» 18.

El precioso cargamento bibliográfico con que obsequiaba el duque a sus vasallos se componía, sin duda, de las *Reflexiones sobre el verdadero arte de escribir*, del abate Domingo María Servidori, que habían sido editadas en 1789.

Los seminarios conciliares

Los seminarios conciliares de las diócesis extremeñas acusaron también —al menos en sus reglamentos y constituciones— los nuevos vientos de regeneración educativa. La Iglesia, pieza clave de la sociedad estamental, no podía quedar al margen de la acción reformista emprendida por los ministros de la Corona. Al intervenir en los asuntos eclesiásticos los monarcas no hacían, por lo demás, sino continuar una vieja tradición regalista, al tiempo que los obispos, aflijidos e impotentes ante la deplorable situación del clero español, no podían por menos que admitir, y aun reclamar, el uso de aquellas reales prerrogativas.

¹⁸ Archivo Municipal de Zafra, Fondo ducado de Medinaceli, «Consultas y decretos» año 1790.

Sólo una minoría de candidatos a la carrera sacerdotal lograba obtener una cierta formación teológica antes de recibir las órdenes sagradas. Esta élite, que solía formarse en los colegios universitarios, acaparaba después todas las canongías y cargos eclesiásticos. El resto debía contentarse con la deficiente enseñanza impartida en unos seminarios que, en su gran mayoría, se habían visto reducidos a meras escuelas de latinidad. Casi todos ellos carecían de profesorado y de recursos propios, dependiendo por completo de las catedrales. Alguna vez se ha dicho que aquellos establecimientos diocesanos habían degenerado hasta el punto de convertirse en «una especie de escuela de acólitos, en continuas reyertas con los cabildos», los cuales obligaban a los pobres seminaristas a oficiar en casi todas las funciones litúrgicas, descuidando con ello su formación intelectual y moral ¹⁹.

Muchos sacerdotes llegaban a ordenarse sin haber pisado ninguno de los treinta seminarios existentes a comienzos de siglo, por lo que las primeras disposiciones reformistas se limitarán a exigir que se diese cumplimiento a lo ya dispuesto en el Concilio de Trento sobre la formación del clero. A raíz de las bulas papales, que venían a recordar los viejos preceptos tridentinos, algunos cabildos —como el de Pasencia—comenzaron a impartir lecciones de moral y Sagradas Escrituras, obligatorias para todos los ordenandos ²⁰. Varias diócesis comenzaron también la revisión de sus constituciones ²¹, aunque habrá que esperar a la segunda mitad de la centuria para que, a intancias gubernamentales, algunos obispos significados por su celo e ilustración tomasen a su cargo la elaboración de nuevos programas de formación eclesiástica ²².

19 Uno de estos conflictos se produjo en el seminario San Atón de Badajoz. Cfr. Pedro Rubio Merino, *El Seminario Conciliar de San Atón, de Badajoz (1664-1964)*, Madrid, Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, 1964, p. 122.

20 Tales conferencias morales fueron decretadas en 1723 por Inocencio XIII en la bula *Apostolici Ministerii*. Cfr. Francisco y José Martín Hernández, *Los seminarios en la época de la Ilustgración*. Madrid, CSIC, 1973, p. 35, n. 121.

21 En los seminarios de Badajoz y Plasencia no se reforman la constituciones, sino que se reeditan. Cfr. op. cit. en notas anteriores.

22 Los antecedentes de estas inovaciones los hallamos en las Reales Cédulas de 23 de diciembre de 1759 y 26 de abril de 1766, complementadas por una Orden circular del Consejo de Castilla de 5 de mayo de 1766. Esta última aconsejaba a los obispos la erección de Seminarios Conciliares, tomando «todas las medidas que piden el espíritu de la Iglesia, el bien del Estado y el decoro del mismo clero, que fácilmente decae cuando llega a ser excesivo el número de ministros del altar». Cfr. Rubio Merino, op. cit., p. 122.

Pero será la pragmática de expulsión de los jesuitas, dictada por Carlos III en febrero de 1767, la que crease condiciones y medios materiales para acometer una renovación a fondo de los seminarios. La monarquía, que sin duda veía en aquella reforma una condición de posibilidad para su política regalista, dispuso en la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 una serie de medidas sobre la *Erección de Seminarios Conciliares para la educación del clero en las capitales y pueblos numerosos*, cuya finalidad era la de elevar el nivel intelectual y moral del clero español ²³.

Entre los frutos más logrados de la mencionada reforma se halla, sin duda, el nuevo «plan de cátedras» establecido en Badajoz, tras un laborioso expediente que duraría más de quince años ²⁴. En el origen de aquel ambicioso proyecto nos encontramos con la figura del obispo Pérez Minayo, tantas veces presentado como el paradigma local de clérigo janseanista, partidario del regalismo y enemigo de los jesuitas ²⁵.

Para entender las circunstancias en que se gestó aquella reforma, conviene recordar la estrategia de que se sirvió la monarquía en la consecución de sus objetivos. Por un lado creó, según hemos visto, las condiciones adecuadas para que los propios obispos pudiesen desarrollar iniciativas personales en favor de sus seminarios: cediéndoles los magníficos edificios que habían pertenecido a los jesuitas, haciendo agregación de rentas procentes de multitud de obras pías —sobre las que habrían de descansar la dotación de un profesorado selecto y bien remunerado—, dando prelación en beneficios y canonjías a los sacerdotes que ejerciesen la función docente, etc. Pero, por otra parte, la Real Cédula establecía la intervención del rey en la elección del rector, así como el control en la provisión de las cátedras y expedición de títulos.

²³ F. y J. Martín Hernández resumen la citada orden en los puntos siguientes: *a)* que los seminarios sean exclusivamente conciliares; *b)* que sirvan a la vez de casas sacerdotales; *c)* con superiores de la diócesis y nunca religiosos; *d)* prohibición de la asistencia diaria de los seminaristas al coro de la catedral; *e)* método de estudios nuevo, sin escuelas ni partidismos; *f)* obligación, por parte de los obispos, de dar cuenta al Consejo, y *g)* finalmente, unos seminarios donde brille por encima de todo la ilustración clerical que están necesitando la Iglesia y el Estado (op. cit., p. 129).

²⁴ Expediente formado sobre arreglo del Seminario Conciliar de San Atón de la ciudad de Badajoz... A.H.N., Consejos, leg. 5494.

²⁵ Cfr. A. del Solar, 'El Obispo Pérez Minayo. 1755-1799', Revista del Centro de Estudios Extremeños, V1-1, 2, 1932, pp. 313-328.

Y será este último punto —el de la homologación de las titulaciones que expedían los seminarios— el que coadyuve con mayor eficacia los planes reformistas de la monarquía.

En efecto, en virtud de la Lev de 11 de marzo de 1771 quedaban invalidados, a efectos de la consecución de los grados en las universidades, aquellos títulos que hubiesen sido expedidos por los conventos y seminarios no habilitados. De este modo la reforma que se estaba llevando a cabo por las facultades mayores universitarias obligaba indirectamente a aquellos seminarios que querían ver convalidados sus estudios a dotar sus propias cátedras de filosofía y teología. El clero diocesano obtendría así la emancipación docente de las órdenes religiosas, a cuya férula doctrinal había estado sometido hasta ese momento, de modo que en casi toda España los seminaristas «debían acudir a las clases de teología impartidas por jesuitas, dominicos, franciscanos, carmelitas, agustinos, etc., con la obligación de permanecer fieles durante toda su carrera a la escuela escogida» 26. Los colegiales de Badajoz acudían a los conventos de Santo Domingo y San Francisco, consagrándose entre ellos una peligrosa división, a la cual aludirá críticamente el canónigo Fernando Ledesma y Vargas, comisionado por el obispo Pérez Minayo para que, a título de visitador extraordinario, elaborase un informe sobre la situación educativa del clero de la diócesis:

«Y, por consiguiente, están divididos los colegiales en dos clases, de tomistas y escotistas. Y aunque juzgo perjudicial esta división, no lo es tanto como el haber de salir de mañana y tarde los colegiales a oír la doctrina de un rector que mira con indiferencia su adelantamiento, sin cuidar de los extravíos indispensables en tan frecuenes entradas y salidas de casa».

A remediar estos males acudirá también una de las disposiciones del gobierno, que suprimía por decreto las escuelas teológicas, ordenando para todos el estudio de Santo Tomás, con el complemento de algún autor moderno, que se dejaba a la elección del obispo.

26 Aguilar Piñal, 'La política docente', *La época de la Ilustración. El Estado y la cultura (1759-1808). Historia de España*, Menéndez Pidal dir., t. XXXI (Madrid, Espasa Calpe, 1987), p. 460.

El dictamen del visitador recordaba también que «en fuerza de las últimas órdenes o pragmáticas de Su Magestad, pertenecientes a la reforma de los estudios, todos los que se hagan en las casas de naturaleza de las dos referidas vienen a ser inútiles». Lo cual era particularmente grave en este caso:

"por tener todo el obispado, y aun toda la provincia, en este estado triste, atento a ser la única casa de estudios que hay en ella, y haber tanta distancia a las Universiades, pues la más inmediata dista más de treinta leguas de esta ciudad".

Para remediar tan grave prejuicio, el canónigo Ledesma propone la dotación de dos cátedras de Teología y otra de Filosofía. Una vez fuesen puestas en funcionamiento, se podría instar a los miembros del Consejo, suplicándoles la incorporación de los grados a cualquiera de las universidades del reino, a fin de que los seminaristas pudiesen convalidar sus estudios.

La respuesta del obispo no pudo ser más inmediata: el plan del visitador está fechado el 21 de julio, y las erección de las cátedras quedaba aprobada por auto del día 22. Restaba aún convencer a los señores del Consejo sobre la conveniencia de homologar aquellos estudios. A ello acudió el doctor Ledesma en un memorial que hacía recurso de argumentos muy parecidos a aquellos otros que —según hemos visto—iban a ser utilizados por el Ayuntamiento de Trujillo en favor de una similar demanda:

"Este obispado y su provincia, tan tristes y abandonados en nada merecen tanta desatención; antes al contario, se hacen acreedores de los mayores respetos, a fuerza de su lealtad y honradez y natural impulso de sus hijos a los sentimientos de la virtud y gloria (...). Su desgracia la tiene privada de un beneficio que lograron todas las otras provincias del Reino, y del que no pueden participar, sino a costa de mucho trabajo y dispendio, de que resulta un desaliento general, o un general tedio y abandono de la carrera de los estudios, con todos los demás vicios, trabajo y miserias que son consiguientes a la ignorancia y falta de cultura y educación de la juventud».

Al igual que en el caso antes analizado de la representación de los alcaldes trujillanos, el informe del fiscal del Consejo concluía, también

en este caso, con una negativa. Pero si bien se oponía a la petición concreta de la incorporación de aquellos estudios a los de una Universidad. se ponderaba como «de suma importancia y necesidad la erección del Seminario conciliar de la ciudad de Badajoz». Por tal motivo se sugería una acomodación de los estudios del seminario pacense a los de la Universidad de Salamanca, dejando para más adelante la posible habilitación de sus grados. Por ahora, terminaba diciendo,

> «ni los maestros pueden desempeñar cumplidamente su obligación, ni aprender las ciencias con la perfección que requiere, y extensión que piden los grados, y es menester que acrediten los cursantes que aspiran a ellos».

El expediente siguió su curso, añadiéndose nuevas alegaciones y dictámenes fiscales 27. El principal escollo planteado era, claro está, el de la conveniente dotación de las cátedras, aun cuando Campomanes no renunció, según su costumbre, a descender hasta las más nimias cuestiones organizativas. A los problemas económicos vinieron a sumarse otras dificultades por las que atravesó el episcopado de Pérez Minayo, las cuales contribuirían a dilatar aún más los trámites del minucioso expediente. Todo lo cual impidió que dicho prelado alcanzase a conocer el feliz desenlace, que hubo de demorarse hasta 1793, cuando era ya obispo fray Alonso de Solís Grajera. Al parecer, resuelto el problema de la dotación económica de las cátedras, la habilitación se logró sin la preceptiva aprobación de las Constituciones, aplicándose provisionalmente para el seminario de Badajoz los estatutos del de San Carlos de Salamanca. Se habilitaron también, en contra del informe fiscal, los grados de Derecho civil obtenidos por los alumnos externos en las cátedras que a estos efectos había creado el nuevo obispo.

Si nos trasladamos a la rica y poderosa diócesis de Plasencia, vemos que el colegio-seminario de Nuestra Señora de la Concepción, sito en aquella ciudad, no logró ver incorporados sus estudios a la Universidad de Salamanca hasta 1801 28. También aquí se siguió en 1778 un Expediente formado en virtud de una Real Orden de Su Magestad y la que en su consecuencia se expidió por el Consejo sobre el estado del Semi-

Para todo este largo expediente, cfr. Rubio Merino, op. cit., pp. 131 y ss. 28 Martín Hernández, op. cit., p. 154.

«Hay un Colejio Seminario, cuia Renta asciende á Zinquenta, y zinco mill reales annuales en el que hay Recttor, Vice-Rector, que enseña Theología Escolastica, y tres con el Título de Cathedratticos de Artes, su Dottacion es de Veintte y ocho Colegiales Propiettarios, que manttiene, y seis Porcionisttas, sus Rentas Consistten en Diezmos, y unos molinos pensionados que posehe, con facultad Real y es su único Patrono el Obispo» 29.

En la respuesta a otra de las preguntas se dan a conocer nuevos datos sobre la educación en la ciudad de Plasencia:

> «Hay una Vibliotteca publica en la Casa Episcopal, y la Mittra paga al Vivliotecario que enseña Theologia Moral, con grande aprovehamientto, siscienttos Duccados..., 30.

Más expresivo aún es lo que se dice en los Reparos y advertencias a la Respuesta de la Ciudad de Plasencia, recogidos en el mencionado interrogatorio de la Real Audiencia. Opina el autor de tales apostillas que al darse un informe tan halagüeño sobre la situación educativa, el cabildo había omitido otras posibles mejoras de los estudios:

> «pudiera decirse lo que importaría la traslación de este floreciente Seminario, por los cuidados del Prelado, al Colegio que fue de los Jesuitas y que se llevase á efecto el importante proyecto del establecimiento de un Estudio público o Universidad».

Como puede observarse, la necesidad de unos estudios civiles asimilables a los de las llamadas facultades menores universitarias, eran un

²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Audiencia, leg. 12, expte. 15, fol. 18. quieran alternr las disposiciones berbay con elloro so

clamor generalizado entre los extremeños de entonces. Hay que decir, empero, que otras pequeñas innovaciones de carácter teórico o doctrinal, cuando fueron introducidas en alguno de aquellos seminarios, no concitaron la misma general aprobación que las reformas puramente académicas. La rutina y el miedo a las novedades de gran parte del clero diocesano fueron causa y razón de que más de un presbítero llegase a denunciar ante los tribunales de la Inquisición alguna de estas novedades. Sin salirnos de la ciudad de Plasencia, encontramos, por ejemplo, una denuncia de ciertas proposiciones que habían sido defendidas en el seminario, durante un acto de Conclusiones celebrado el 18 de febrero de 1800. A juicio del delator, tal «doctrina opuesta a Dios» era doblemente perniciosa por haber sido expuesta ante un público profano, en lengua vulgar y, para colmo, con la anuencia del catedrático de Sagrada Teología:

«El cura de San Esteban de la Ziudad de Plasencia, no pude por menos de avisar a VSI y remitir un exemplar de las conclusiones que se tuvieron en este Colegio Seminario (donde fui Colegial ocho años por los años setenta hasta ochenta. Pero entonces estudiavamos por Sto. Tomas y Gomez) y hoi no se que Autores, quando ponen semejantes conclusiones, las q(u)e han dado hasta en Castellano, como vera VSI. Digo que estan sostenidas por el Lectoral, Magistral y Penitenciario».

Muchos ilustrados abogaban entonces por una vuelta a la enseñanza y lectura de la Biblia en lengua vulgar, recordando con añoranza los tiempos gloriosos de Arias Montano y la Políglota Complutense. Pero la circulación de las Escrituras en idiomas modernos no sería legal hasta 1789, fecha en que, admitiéndose que había desaparecido el peligro que antes suponía el libre examen como vía de inoculación del protestantismo en los espíritus indoctos, no habría ya inconveniente a dar curso libre a las traducciones. El delator placentino creyó ver en estas nuevas licencias intelectuales ocasión y motivo de profundos desórdenes políticos, semejantes a los desarreglos revolucionarios que había traído consigo el libertinaje filosófico al vecino reino de Francia:

⁴A mi no no me haze q(u)e la Viblia este en Castellano, Chatalan, Portugues, lo q(u)e me incomoda es q(u)e unos homvres sin Jurisdicion, quieran alterar las disposiciones hechas con ellas. Si valiera decir y

fuera vastante «ia no existen las causas», lo aplicare tambien y dire: las causas que tubo el Sto Concilio para proibir el Matrimonio a los p(resbite)ros, ia no existen, luego que se casen (...). Si valiera este principio dire (que) las causas por que España es Monarquia, ia no existen, luego quitar al Rey, como en Francia...» ³¹.

Sirva esta pobre argumentación del clérigo placentino como muestra ilustrativa del temor que sobrevino, también en espíritus mucho más cultivados, al conocerse los trágicos sucesos de la Revolución Francesa. Su efecto paralizador sobre muchas de las reformas educativas en curso es fácil de adivinar, si bien es verdad que esta paralización no fue definitiva ni total, como hemos de ver a continuación.

La reforma del Colegio de San Pedro

El marcado protagonismo laico que observamos en la reforma del tercero de los seminarios diocesanos de Extremadura, el de San Pedro de Cáceres, le hace merecedor de una especial atención. Como decíamos al principio, las providencias para su reforma le fueron encomendadas a un funcionario real que debía actuar, según las disposiciones del Consejo de Castilla, con el acuerdo del obispo de Coria y del municipio de Cáceres ³². La fecha relativamente tardía en que se produjo el hecho nos obliga también a plantear algunas consideraciones.

Es indudable que el «giro hacia el conservadurismo» de la política borbónica —acusable, según algunos historiadores, varios años antes del estallido de la Revolución Francesa—, no supuso una liquidación absoluta del reformismo carlotercerista. Ello indica que cuando una tendencia política —por externa que haya sido en sus inicios— ha llegado a ser plenamente asimilada por los niveles intermedios de la administración del Estado, es ya difícil su erradicación, a menos de que se proceda a una depuración minuciosa de los funcionarios. Así vemos cómo el impulso reformista, que se originó en el corazón mismo de la monar-

³¹ A. H. N. Inquisición. Leg. 4461, expte. 12.

³² La sede episcopal estaba en Coria, pero el fundador del Seminario había dispuesto que éste se abriese en Cáceres.

quía, se mantuvo vivo incluso cuando había desaparecido la voluntad política que lo engendró.

Precisamente serán ciertos aspectos relativamente inocuos de la Ilustración, como éstos del fomento de la ciencia y la racionalización de los estudios, los que seguirán vigentes durante el reinado de Carlos IV, al tiempo que otros menos asimilables y que podrían afectar al orden estamental o a la legitimidad monárquica —cuales son la crítica de los prejuicios y de la intolerancia religiosa— se verán fuertemente reprimidos.

La propia erección de la Real Audiencia de Extremadura podría considerarse también como un fruto póstumo del reformismo administrativo de Carlos III 33. De hecho, es muy probable que los extremeños partidarios de las reformas esperasen del nuevo establecimiento algo más que una mayor agilidad y economía en la resolución de los asuntos judiciales. No en vano, era la mejora de la situación social y cultural de los súbditos que vivían en el territorio de la nueva Audiencia uno de los objetivos programáticos de aquel regio instituto. Dicha esperanza la encontramos recogida, por ejemplo, en palabras de Meléndez Valdés, un extremeño ilustrado que, a pesar de permanecer alejado de su tierra, conocía bien los males que la aquejaban. A ellos aludirá en su Discurso sobre los grandes frutos que debe sacar la provincia de Extremadura de su nueva Real Audiencia, y plan de útiles trabajos que ésta debe seguir. Para el día solemne de su instalacion y apertura, 27 de abril de 179134. Se trata de una magnífica muestra de la célebre elocuencia forense de Meléndez, que los vecinos de Cáceres pudieron escuchar por boca de su amigo el regente Arias Antonio Mon y Velarde, en el transcurso de la ceremonia inaugural. El poeta vino a expresar en

33 La pragmática de 1790 por la que Carlos IV instituía en Cáceres la Real Audiencia de Extremadura, venía tan sólo a regular lo que ya «tubo por conveniente» su augusto padre en 1776. Cfr. Pragmática-Sanción en fuerza de ley, por la qual se establece una Audiencia Real en la Provincia de Extremadura, que tendrá su residencia en la MDCCLXL. Hay edic. facsímil de 1989 por la Biblioteca «Santa Ana» de Almendralejo.

34 Existe una oportuna y completa edición, comentada y anotada por Miguel Angel Lama, *Discurso de apertura de la Real Audiencia de Extremadura (27 de abril de 1791)*, Mérida, Departamento de publicaciones de la Asamblea de Extremadura, 1991.

«... que de ellos saliese no tanto la estéril decisión de un espediente ó una representación particular sobre la elección de un personero, o el remate de un abasto en una villa aislada y desconocida, como resoluciones generales que vivificasen las provincias; que resonasen continuamente como propuestas y consultas de saludables mejoras en el actual sistema de administración pública á impulso de las luces y el celo (...), 35.

A juicio del regente, uno de los aspectos que venían exigiendo rápida y eficaz intervención era, precisamente, el de la mejora de las instituciones educativas provinciales. Refiriéndose al lamentable estado en que se hallaba la instrucción pública de Cáceres, el señor Mon y Velarde había apuntado en uno de sus informes esta desoladora reflexión:

«Parece increíble que un pueblo de esta circunstancia no haya dotado escuela de primeras letras, ni que en él se haya tratado seriamente este punto. Algunos que dan escuela a los niños, son comúnmente unos hombres que por impedidos de ejercer sus oficios, o por carecer de ellos, enseñan lo que ignoran por un corto estipendio que mensualmente pagan los que asisten a ella, sin que sufran estos hombres el debido examen, como si con su educación pusieran los cimientos al fundamento de toda ciencia, y especialmente al de nuestra católica religión» ³⁶.

Extremeños como Meléndez Valdés, ilustrados y amantes de su tierra, sufrían conociendo aquel triste panorama educativo. No pudo por menos que referirse a ello en su *Discurso* inaugural:

«Las madres de familia nos piden labores sencillas para sus hijas inocentes; los ricos hacendados, luces métodos, dirección con que mejo-

³⁵ P. 85 de la ed. cit.

³⁶ Cfr. J. Martínez Quesada, Extremadura en el siglo xvIII. Según las Visitas giradas por la Real Audiencia en 1790. I Partido de Cáceres, Barcelona, 1965. En dicha encuesta el regente de la Real Audiencia se reservó el interrogatorio correspondiente a la ciudad y partido de Cáceres.

rar el cultivo y establecer industrias; la primera edad, escuelas y educación; la juventud, estudios y colegios (...)» ³⁷.

Tal vez las demandas sociales de cultura no fueran tan vivas ni tan extensas como las describiera, con su célebre elocuencia forense, el poeta extremeño, pero las carencias eran bien ciertas. Y hay que decir que si las esperanzas regeneradoras que Meléndez depositara en la nueva Audiencia se vieron cumplidas en algún punto, éste fue, sin duda, el de la reforma de los estudios del Colegio de San Pedro de Cáceres.

Dos tipos de factores confluyeron allí para crear las condiciones que posibilitaron lo que quizá constituya la reforma docente más característica de la Ilustración en tierras extremeñas. Por un lado, la urgente necesidad de reorganizar el seminario de San Pedro Apóstol, ya expresada en anteriores ocasiones por las autoridades eclesiásticas y municipales; por otro, la circunstancia favorable de la creación de la Real Audiencia, con la consiguiente incorporación a la localidad de hombres ilustrados y celosos del bien público, tales como Antonio Mon y Velarde, primer regente del nuevo tribunal y pieza clave en el desempeño de tan esperada reforma. En efecto:

enterado el Supremo Consejo de Castilla del estado en que se hallaba el Colegio de San Pedro de la villa de Cáceres, encargó en 12 de octubre de 1791 al señor D. Antonio Mon, del mismo Consejo y Regente de la Real Audiencia de Extremadura, que, con acuerdo del Ilustrísimo Sr. D. Juan Alvarez de Castro, actual Obispo de Coria, tomase las providencias conducentes para perfeccionar el estableciniento del referido Colegio ³⁸.

El colegio de San Pedro era la clásica fundación educativa del Antiguo Régimen, que había sufrido largos y difíciles avatares por motivos que no hace al caso circunstanciar ³⁹. Había sido fundado en los prime-

37 Meléndez, op. cit., p. 86.

38 Ver apéndice.

ros años del siglo xvII por el obispo de Coria don García de Galarza, a objeto de que en él estudiasen becados siete seminaristas —uno por cada uno de los siete arciprestazgos de la diócesis— sin excluir, desde luego, a cuantos quisieran formarse en él a sus expensas como porcionistas. El fundador dotó al seminario con las rentas de varias casas de su propiedad y diez mil ducados de principal, mandando que se observasen en él las constituciones del Colegio de Sigüenza. Al parecer, su primitivo emplazamiento debía ser el edificio conocido como «colegio viejo» —hoy desaparecido 40— que no llegó a concluirse convenientemente, posiblemente por falta de fondos, lo cual motivaría también la paralización de sus actividades docentes 41. Otro obispo de Coria, Juan García Alvarado, trató de acrecentar sus rentas y formó constituciones, que fueron aprobadas por Carlos III el 14 de junio de 1775 42. Sin embargo, el Colegio de San Pedro no llegó a brillar como institución docente, ni siquiera en 1768, al instalarse en el magnífico edificio, antiguo noviciado de jesuitas, que los padres de la Compañía acababan de dejar vacante tras su expulsión 43.

Cuando se hizo cargo de la reforma don Antonio Arias Mon y Velarde, la situación del seminario era tristemente paradógica, según se apresurará a reseñar el magistrado en su informe:

Obispado de Cáceres, afirma que las dificultades procedían de la oposición de la cabildo y del ayuntamiento de Coria a que el seminario se estableciese en Cáceres. A este motivo habría de sumarse la disminución de las rentas asignadas por su fundador, cuyo caudal fue disminuyendo progresivamente a lo largo del siglo xVIII.

40 Cfr. María del Mar Lozano Bartolozzi, El desarrollo urbanístico de Cáceres (siglos xvi-xix), Cáceres, Universidad de Extremadura, 1980, pp. 163 y ss.

41 Según una *Relación al Consejo* de 26 de agosto de 1766, el seminario cacereño se hallaba en la más lamentable miseria. Cit. por Martín Hernández, op. cit., p. 88.

42 Así se hace constar en las 'Respuestas al interrogatorio de Don Tomás López, Geógrafo de Su Magestad por lo correspondiente a esta muy noble y leal villa de Cáceres y su comarca'. Cfr. *La provincia de Extremadura al final del siglo xvii*, Gonzalo Barrientos Alfageme ed., Mérida, Asamblea de Extremadura, 1991, p. 109. Pero es posible que se tratase de unas Constituciones provisionales, adaptación de las del Colegio de Sigüenza, que habían sido dispuestas por el fundador y cuya copia le había sido remitida por orden de Carlos III el 15 de abril de 1769, a fin de agilizar la puesta en funcionamiento del seminario cacereño. Según Domínguez Rodríguez (op. cit., p. 27), las Constituciones definitivas se otorgaron Cáceres el 8 de marzo de 1799, y se aprobaron en Madrid el 5 de diciembre de 1803.

43 A consulta del Consejo, el rey cedió en 1768 las casas de los regulares expulsos, dando así satisfacción a una solicitud del ayuntamiento cacereño.

³⁹ Para más información sobre estos pormenores, cfr. Emilia Domínguez Rodríguez, Cáceres y la Enseñanza Secundaria. 1822-1869, Cáceres, Inst. Cultural «El Brocación e Ilustración en España. III coloquio de historia de la educación, Barcelona, 1984, pp. 432-441. Dicha autora, fundándose en la documentación que se conserva en el

«... a costa de sus rentas se está pagando al vicerrector, al maestro de Filosofía, a un pasante y criados inferiores que perciben de salario fijo cuatrocientos trenta y nueve ducados cada uno, además de su ración que importará mas de siscientos, de modo que desde que se abrió este seminario para mantener un sólo colegial de los de su principal instituto invierten en salarios, sólo de criados más de doscientos doblones al año, sin indemnizar lo que gastan con los porcionistas, ya que solamente paga cada uno de éstos setenta ducados y doce fanegas de trigo, pudiendo estar en el seminario diez meses, desde principio de septiembre hasta fines de julio» 44.

La personalidad de aquel ilustre magistrado habría de quedar vinculada, años más tarde, a la célebre causa contra Escoiquiz (presunta conspiración de El Escorial para destronar a Carlos IV), así como a su actuación al frente de la Junta Suprema de Gobierno que, nombrada por el rey Fernando VII al salir hacia Bayona, actuaría con notable indecisión durante los primeros momentos de la invasión napoleónica. La participación de Mon y Velarde como gobernador y decano del Consejo de Castilla en hechos históricos tan poco brillantes, ha contribuido a empañar la notable personalidad de esta figura de la Ilustración española 45. uraria a reseñar el macistrado en su informe

Ya antes de su designación como primer regente de la Real Audiencia de Extremadura había dado repetidas muestras de su talante refor-

44 Recogido por Martínez Quesada, op. cit., p. 114.

mista. En Zaragoza comenzaría a desarrollar una importante labor de crítica histórica y de reforma jurídico-social, destacándose como miembro activo de la célebre Sociedad Económica de aquella ciudad. Por todo ello la Real Academia de la Historia le confió la elaboración de un estudio comarcal de Zaragoza para el Diccionario histórico-geográfico, nombrándole también académico de dicho cuerpo. Jemos sin embargo, como se ponía buen cuidado para que los

En el caso de la reforma que nos ocupa, la atención que se prestó a la enseñanza de las matemáticas, las minuciosas disposiciones sobre la vida colegial (vestido, aseo, estudios, etc.), los libros de texto establecidos y las lecturas recomendadas (Instituciones filosóficas de Jacquier, los Diálogos de Luis Vives, etc. 46) y, sobre todo, la declaración expresa de que «serán públicos estos Estudios (...) y aunque los Nobles serán recibidos con el debido aprecio no será necesaria la cualidad de Nobleza», son todos ellos rasgos inequívocos que ponen de manifiesto la presencia de un espíritu ilustrado.

Ahora bien, este carácter en teoría público, se verá modificado en la práctica por ciertos requisitos económicos fuertemente restrictivos: pago de una pensión («cinco reales diarios y doce fanegas de trigo pagados por tercios anticipados»), más «cuarenta reales de vellón para la librería del colegio» (base de la futura Biblioteca Pública), además del aporte de un costoso vestuario, así como de un completo menaje que incluía desde el escritorio hasta un «belón con sus espabiladeras». Se trata en este caso de una muestra expresiva de las nuevas barreras de selección, impuestas por la burguesía emergente, en sustitución de los antiguos requisitos de nobleza y limpieza de sangre que regían en el Antiguo Régimen.

En realidad ---como ha señalado José Antonio Maravall--- el pensa-miento educativo ilustrado respetó en todo momento los límites estamentales del Antiguo Régimen. Estableció la universalidad y homogeneidad para la enseñanza elemental, pero introdujo criterios de diversificación discriminatoria para la enseñanza secundaria: «Educación para todos, sí, pero no la misma educación». Principio básico que com-

⁴⁵ Nació en el lugar de Mon, en San Martín de Oscos (Asturias). Cursó estudios de filosofía en Oviedo y de leyes en Avila, de cuya diócesis era obispo su tío Romualdo Velarde, hasta que en 1783 obtiene una beca para el Colegio Mayor del Arzobispado de Salamanca. Posiblemente conociese allí a Meléndez Valdés. Ambos vuelven a coincidir en Zaragoza, como magistrados de la Real Audiencia de Aragón. En julio de 1790 fue comisionado para viajar a Cáceres, a fin de disponer de todo lo necesario para el establecimiento de la nueva Audiencia de Extremadura, de la cual iba a ser su primer regente, tras jurar el cargo el 10 de diciembre de ese mismo año. Elevado poco después a la dignidad de ministro del Consejo de Estado, la invasión napoleónica le sorprenderá como gobernador del Consejo y Cámara Real. A pesar de su actitud diplomática, la decisión de no reconocer como rey a José Bonaparte le ogligó a emigrar y a sufrir cautiverio en Francia, en cuya capital terminaría sus días en 1811. En 1812 las Cortes de Cádiz le reconocieron sus méritos nombrándole «Benemérito de la Patria». Cfr. Constantino Suárez («Españolito»), Diccionario de escritores y artistas asturianos, Oviedo, Estudios Asturianos, 1936-59. Sobre su labor en Extremadura, cfr. Marcelino Cadiallaguet, Gran Enciclopedia Extremeña, t. VI, Mérida, Ediciones Extremeñas, 1992, p. 102.

^{46 «}Constituciones formadas para el régimen dirección y gobierno del Seminario Conciliar de la villa de Cáceres, Archivo Diocesano, Seminario, leg. 1.

partían casi todos los ilustrados 47 — Jovellanos, Olavide, Meléndez Valdés, Forner, Cabarrús—, aunque basándose en principios de utilidad y economía, y no en viejos valores aristocráticos como la limpieza de sangre o la hidalguía. ¿Para qué habría de perder el tiempo en estudios superiores el hijo de un menestral o de un campesino, si la escasa movilidad social de la época le condenaba a ejercer el oficio paterno u otro similar?

Vemos, sin embargo, cómo se ponía buen cuidado para que los rudimentos de la aritmética y la geometría, llaves del comercio, la agricultura y los oficios, pudiesen estar al alcance de todos, menestrales incluidos. No habiendo en Cáceres Sociedad Económica ni «Escuela patriótica» que divulgase estas materias, se incluyó en el reglamento del colegio esta curiosísima medida: a las clases de Filosofía, Teología, etc., los alumnos «asistirán con vestido talar y sombrero de tres picos, y a las de Gramática y Matemáticas, con cualquier vestido decente para que puedan aprovecharse de éstas los artesanos» 48.

Esta última disposición hace que, al menos en teoría y durante un breve período de tiempo, fuese el Colegio de San Pedro el primer centro de carácter público existente en Cáceres y el primero también que funcionó con vocación regional, como prueba el hecho de que, por orden del regente Mon y Velarde, una Breve noticia sobre él (que reproducimos en el Apéndice) fuese enviada, para su publicidad, a todas las poblaciones importantes de la entonces provincia de Extremadura 49. Cuando el 6 de marzo de 1819 el seminario diocesano fuese trasladado a Coria, el colegio subsistirá como tal durante tres cursos más, hasta que en 1822 desapareciese para dar paso a una de aquellas «universidades» provinciales que surgieron al amparo de las libertades

47 Hay quien detecta en algunos autores ciertas tensiones entre interés personal y utilidad social, presentes sobre todo en quienes como Jovellanos dudan, en éste y en otros temas, entre el despotismo ilustrado y el liberalismo. Cfr. María del Carmen Iglesias, 'Educación y pensamiento ilustrado', Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración, t. III, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, pp. 19 y ss.

APENDICE DOCUMENTAL

Breve noticia de la enseñanza que se dará á la Juventud en el Colegio de San Pedro de la villa de Cáceres, y de los requisitos para ser admitidos Colegiales Porcionistas 51.

Enterado el Supremo Consejo de Castilla del estado en que se hallaba el Colegio de San Pedro de la Villa de Cáceres, encargó en 12 de octubre de 1791, al señor don Antonio Mon, del mismo Consejo, con antigüedad en él y regente de la Real Audiencia de Extremadura que, con acuerdo del ilustrísimo señor don Juan Alvarez de Castro, actual obispo de Coria, tomase las providencias más conducentes para perfeccionar el establecimiento del referido Colegio, y en su cumplimiento dispuso desde luego que con la enseñanza de Latinidad, ya establecida en él, se principiasen los cursos de Filosofía, Matemáticas y Teología, los que con notorio aprovechamiento se concluyeron en el presente año de 1792.

Esta misma enseñanza se dará en los siguientes años escolares. continuando dichos cursos, y para proporcionar á la juventud estudiosa una completa instrucción se principiará, en el presente año de 92, otro curso de Filosofía, otro de Matemáticas y otro de Teología Moral.

Serán públicos estos estudios, y principiarán en el mes de octubre. Ninguno será admitido sin la aprobación de Latinidad para el estudio de Filosofía, o la habilitación de las correspondientes matrículas para el de Teología. A estas aulas asistirán con vestido talar y sombrero de

⁴⁹ Según consta en los libros de acuerdos municipales (ver nota 51), dicha circular le fue remitida, por orden del regente de la Audiencia, al licenciado Julián Romero, alcalde de Zafra, «para que fuese leída en el Ayuntamiento y colocada en su Archivo, a objeto de que cualquiera sugeto que manifestase interés en el asunto pudiese conocer

⁵⁰ Cfr. Domínguez Rodríguez, op. cit., p. 29.

⁵¹ Archivo Histórico Municipal de Zafra, Libro de acuerdos, año 1792, sin foliar.

tres picos, y a las de Gramática y Matemáticas, con qualquier vestido decente para que puedan aprovecharse de éstas los artesanos.

Acceso

Los que desearen ser admitidos Colegiales Porcionistas han de ser legítimos, de honrada y honesta familia, sin nota de infamia, y aunque los Nobles serán recibidos con el debido aprecio no será necesaria la qualidad de Nobleza. Han de exceder la edad de 14 años; y para que puedan tomarse los informes correspondientes sobre estas circunstancias, deberán dirigir con anticipación sus memoriales a dicho señor regente.

Equipaje

El colegial, a su ingreso, deberá presentar al Vice-Rector del Colegio un cubierto con su cuchillo, quatro toallas de manos, seis servilletas y dos sacos para mudanza de ropa; quatro sábanas, quatro fundas lisas, una manta y un sobrecama; dos colchones, dos almoadas y un catre, seis pares de calcetas, otros seis de medias negras, dos camisas de dormir, seis pares de calzoncillos y seis camisas; quatro gorros blancos de hilo para dormir, y seis pañuelos para el bolsillo; una mesa con su caxón con llave y el tapete correspondiente; dos sillas, tintero, salvadera y belón con sus espabiladeras; un baúl y los libros necesarios para la Facultad que ha de estudiar. Entregará asimismo 40 reales de vellón para la Librería del Colegio.

Vestido de colegial

Deberá tambien presentar a dicho vice-rector el vestido de colegial, que será un manto talar de paño pardo de las fábricas de España, beca encarnada de hilo, bonete, chupa, calzón y cuello negro con cinta azul; y para dentro de casa, un balandrán cerrado de paño común de Garrovillas.

Enseñanza

Se les enseñará por ahora Doctrina cristiana, Latinidad, Filosofía, Matemáticas, Teología Scholástico-Dogmática y Moral; y en lo sucesivo se establecerán otros estudios.

Distribución de boras

Se les despertará por la mañana, se levantarán y asistirán a misa; después, estudio y desayuno hasta las ocho; desde esta hora hasta las 12 acudirán a sus respectivas aulas; a las 12 se tocará a comer y después descansarán hasta las dos, a cuya hora empezará la enseñanza, hasta las 5; desde ésta hasta las 6, merienda y recreo; desde las 6, hasta las 8, estudio; a las 8, rosario y examen de conciencia, después del qual irán a cenar, y tendrán quiete hasta las 10, que se tocará a silencio y retiro.

Aseo y limpieza

Se levantarán todos los días, se mudarán la ropa blanca todas las semanas y se les peinará de ocho en ocho días; se les hará y levantará la cama todos los días; se les barrerá todas las semanas el quarto y dormitorio, y se les lavará la ropa sucia.

Comida y asistencia

Se les dará almuerzo de vianda caliente, variando la calidad y el modo; al medio día, sopa diferenciada, puchero compuesto de vaca, carnero, tocino, chorizo y garvanzos con verdura correspondiente, un principio y postres; a la merienda, fruta fresca, seca, o queso; a la cena, ensalada, guisado y postres. Se les asistirá con médico, cirujano, barbero y botica.

Pensión anual

Darán los colegiales para sus asistencias cinco reales diarios y doce fanegas de trigo pagados por tercios anticipados; y en el tiempo de vacaciones, el que no quisiere residir en el colegio, sin innovar la contribución de las doce fanegas de trigo, pagará dos reales diarios.

FERNANDO TOMAS PEREZ GONZALEZ